

NOUVEL ORDRE MONDIAL  
ET DROITS DE L'HOMME —  
LA GUERRE DU GOLFE

*Nuevo orden mundial y derechos humanos —  
La Guerra del Golfo*

El 22 de mayo de 1992, el Centro de Investigaciones y de Estudios sobre los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario (CREDHO) de la Universidad de Ruán organizó un coloquio, en el que participó la autora de esta reseña, acerca de «La guerra del Golfo: ¿retroceso o avance para los derechos humanos? Con el título *Nouvel ordre mondial et droits de l'homme — La guerre du Golfe*», el profesor Tavernier, fundador y director del CREDHO, ha publicado las actas de esa reunión: Tanto ésta como las actas fueron dedicadas a Frédéric Maurice, delegado del CICR muerto en Sarajevo tres días antes de celebrarse el coloquio.

Mario Bettati, profesor de derecho en París y ferviente defensor del deber de injerencia, es autor del prefacio de esta obra de unas 200 páginas, desglosadas en cuatro capítulos, que versan sobre: las sanciones económicas y los derechos humanos; el derecho y el deber de injerencia; los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad; y, por último, las minorías. El colofón son las conclusiones generales.

El profesor Tavernier desarrolla el tema de las sanciones económicas y los derechos humanos. En el marco, muy interesante, de las excepciones humanitarias, se mencionan, las relaciones del CICR y del Comité de Sanciones, instaurado por la resolución 661 del Consejo de Seguridad. El autor indica, con razón, que el artículo 59 del IV Convenio hubiese podido figurar en las resoluciones pertinentes, omisión cuyas razones habría que esclarecer, ya que no puede imputarse al CICR. El autor concluye sus reflexiones poniendo de relieve la necesidad de conciliar las sanciones económicas con el respeto de los derechos humanos.

Para el profesor Dominique Rosenberg, cuya intervención se recoge después, las sanciones son un signo, una advertencia, y representan ante todo un símbolo (p. 51). La continuación de los debates refleja, en general, el cuestionamiento de la utilidad de las sanciones.

Comportan —con los debates que siguieron— el segundo capítulo: «La asistencia, la injerencia y el derecho», de la profesora Patricia Burette; «Derecho

---

\* *Nouvel ordre mondial et droits de l'homme — La guerre du Golfe* (Nuevo orden mundial y derechos humanos — La Guerra del Golfo), Paul Tavernier (direc.), Universidad de Ruán, Centro de Investigaciones y de Estudios sobre los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario (CREDHO), Ediciones Publisud, París, 1993, 212 pp.

de injerencia y derecho internacional humanitario», de la autora de la presente reseña y, «La guerra del Golfo, el Magreb y el derecho», del profesor Jean-Philippe Bras. El lector hallará en este capítulo los argumentos clásicos de los defensores del derecho de injerencia, así como las cuestiones que se plantean generalmente al respecto. Pensamos que, nuestra intervención responde a la afirmación de que la acción humanitaria nunca es verdaderamente neutral (p. 72), lo mismo que puntualiza, habida cuenta de un principio de subsidiariedad, que puede eventualmente apreciarse en el derecho humanitario (p. 76, nota 73), que el Estado tiene la obligación de aceptar un ofrecimiento de ayuda humanitaria imparcial y no discriminatoria.

En el capítulo relativo a los crímenes de guerra y a los crímenes contra la humanidad, se incluye una exposición general, a cargo de Catherine D'Haillecourt, profesora en la Universidad de Ruán, y una intervención del profesor Eric David, así como los debates, presididos por éste. La autora de la presentación general lamenta que la protección penal de los derechos humanos no fuera idéntica en la guerra del Golfo y en la II Guerra Mundial, e indica que la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad no son jurisdicciones penales. Estas últimas afirmaciones no fueron muy bien comprendidas, como lo denotan los debates. Más bien, se habrían tenido que plantear las razones esgrimidas por la autora en favor de una distinción entre el régimen de los crímenes de guerra y el de los crímenes contra la humanidad, ya que, según ella, «el olvido» de los primeros puede considerarse necesario para el restablecimiento de la paz (p. 124).

El último capítulo trata de las cuestiones relativas a la protección internacional de las minorías, en el que figuran una disertación sobre la guerra del Golfo y la protección internacional de las minorías, del profesor Alain Fenet, y las intervenciones de M. Shewki y Yann Richard acerca de los kurdos y los chiíes, respectivamente, así como los correspondientes debates. La presentación del señor Fenet contiene una oportuna visión en perspectiva de la intervención de los coligados en el norte de Irak y un balance de los recientes desarrollos de la protección internacional de las minorías. Por lo que se refiere a las intervenciones, proporcionan interesantes informaciones sobre la historia de esas dos importantes comunidades de Oriente Próximo.

Las conclusiones generales pasan revista al respeto de los derechos humanos durante y después de la guerra del Golfo y aportan una respuesta matizada a la cuestión central del coloquio. Es, sin embargo, de lamentar que no recuerden que, en caso de conflicto armado, los Estados tienen desde luego el deber de aceptar una asistencia humanitaria imparcial y no discriminatoria.

En las obras publicadas por el profesor Tavernier se debaten problemas que no cesan de interpelar a los internacionalistas desde finales de la guerra fría, por lo que constituye, para éstos, una herramienta de reflexión muy estimulante.

*Denise Plattner*